CONTRATO DE TRABAJO

En San Joaquín, a **01 DE JULIO DE 2026** entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE SAN JOAQUÍN**, Rol Único Tributario 71.455.500-6, en adelante "la Corporación" o "el empleador", representada por su Gerenta General, doña **CARMEN GLORIA ARENAS PÉREZ**, chilena, Abogada, Cédula de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Avenida Santa Rosa N° 2.606, tercer piso, de esta comuna, como empleador, y don/ña **JUAN PABLO ESPINOZA FIGUEROA,** fecha de nacimiento **20 DE NOVIEMBRE DE 1981**, nacionalidad CHILENA, **EDUCACION MEDIA** Cédula de identidad **N°** [redacted] domicilio en [redacted] comuna de [redacted] correo electrónico [redacted] en adelante "el trabajador/a", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: El trabajador se obliga a desarrollar las labores de **JEFE DE GABINETE.**

SEGUNDO: El trabajador se obliga a ejecutar el presente contrato de buena fe y, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en este instrumento se consigna, sino que también a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza del cargo o que por la ley o la costumbre le pertenecen, como, por ejemplo:

a) Desempeñar sus funciones de manera eficiente, eficaz y con estricto apego al principio de probidad administrativa;

b) No desarrollar actividades incompatibles con el ejercicio de las funciones encomendadas por el presente contrato de trabajo;

c) Mantener la confidencialidad de toda la información que llegue a su conocimiento y esté expresamente comprendida en una hipótesis de secreto o reserva conforme a la Constitución Política y la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, y

d) Restituir en un solo acto e inmediatamente, una vez terminado el presente contrato de trabajo o cuando se lo requiera la Gerenta General de la Corporación, todos y cada uno de los documentos, bienes materiales e inmateriales y demás información que estén en su poder y que sean de propiedad de la Corporación o guarden relación con las actividades o asuntos de ésta.

El cumplimiento de las obligaciones consignadas en esta cláusula, y en la cláusula primera, es considerado esencial por las partes, razón por la cual su inobservancia se considerará incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato de trabajo en los términos del artículo 160 N°7 del Código del Trabajo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder por tal motivo.

TERCERO: Los servicios contratados deberán prestarse en la **ADMINISTRACION CENTRAL** de la Corporación, ubicada en Avenida Santa Rosa N° 2.606, tercer piso, San Joaquín, sin perjuicio de cometidos o labores que la Corporación requiera ocasionalmente y que deban realizarse en otros lugares.

CUARTO: En cuanto a la jornada de trabajo, el trabajador se regirá por el art. 22, inciso segundo del Código del Trabajo.
Lo anterior, sin perjuicio de las instrucciones que imparta el empleador o sus representantes en el ejercicio de sus facultades, manteniéndose siempre dentro de la cantidad de horas indicadas en la presente clausula.

QUINTO: El trabajador percibirá un sueldo base mensual de $ **2.988.064 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS.).-**

Se deja constancia que, al no perseguir la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín fines de lucro, no corresponde el otorgamiento de gratificaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código del Trabajo.

JURIDICO CORMU V°B°

La remuneración será pagada el último día hábil del mes calendario respectivo, mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria que indique el trabajador para tal efecto. La remuneración pactada solo estará afecta a las cotizaciones de seguridad social y los descuentos autorizados por ley, sin perjuicio de aquellos que provengan de la voluntad del trabajador.

SEXTO: El presente contrato tendrá el carácter de plazo fijo, y regirá a contar del **01 DE JULIO DE 2026** hasta **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Las partes dejan constancia que no han mantenido ninguna relación de naturaleza laboral con anterioridad a la fecha de inicio del presente contrato, declarando que se otorgan el más amplio finiquito en lo referido a cualquier vínculo que puedan haber sostenido con anterioridad a dicha fecha, declarando que nada se adeudan mutuamente con anterioridad a la vigencia del presente contrato.

SÉPTIMO: En todos los aspectos y materias no regulados en el presente contrato, la relación laboral entre el empleador y el trabajador se regirá por las normas del Código del Trabajo, su normativa complementaria y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación, cuyo contenido el trabajador declara conocer y aceptar a cabalidad.

OCTAVO: Se deja establecido que, para efectos de comunicación, el correo electrónico del empleador es **rrhh@cormusanjoaquin.cl**.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del trabajador, quien lo recibe en este acto y tres en poder del empleador.

La personería de doña **Carmen Gloria Arenas Pérez** para representar a la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín** consta en el acta de la sesión extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, de 9 de abril de 2026, reducida a escritura pública de 17 de abril de 2026, otorgada ante el notario público titular de la 10ª Notaría de San Miguel, don Claudio Barrena Eyzaguirre, incorporada a su Repertorio de Instrumentos Públicos con el Nº327 del año 2026.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman:

SECRETARIA EJECUTIVA
CORMU SAN JOAQUIN

CARMEN GLORIA ARENAS PÉREZ
GERENTA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE SAN JOAQUÍN

JUAN PABLO ESPINOZA FIGUEROA
[redacted]

JURIDICO CORMU
V°B°

LYM/V°B°DJ/DRC